



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 008488 del 09 NOV 2017

“Por la cual se autoriza a las Instituciones Educativas de la Entidad Territorial Certificada Boyacá, que implementen el modelo oficial y/o contratada de Educación para Jóvenes y Adultos en Extra Edad Programa “Palabras Mayores”, para expedir Certificado de Estudio, otorgar Certificado de Bachiller de Educación Básica Secundaria y Título de Bachiller Académico de Educación Media”.

~1~

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que es deber de la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá, expedir la normatividad para la expedición de certificados de Bachiller Básico a los estudiantes que hayan terminado el ciclo cuatro (IV) de educación Básica Secundaria y el Título de Bachiller Académico a los estudiantes que hayan terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al Ciclo Seis (VI) de Educación Media, acorde con la normatividad Vigente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 151, (literal a) de la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, le corresponde a la Secretaría de Educación de Boyacá, velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio.

Que el Plan de Desarrollo departamental 2016- 2019 “Creemos en Boyacá, Tierra de Paz y Libertad”, en la Dimensión: Desarrollo Humano; Componente: Educación, se encuentra el Programa 3.2.2 “Institución educativa, currículo y componente Pedagógico”; Subprograma: Educación de Jóvenes en Extra edad y Adultos 3.2.2.2 “Proyecto Educativo Institucional y Visibilización del Componente Pedagógico.”

Que la Ley 115 de febrero 8 de 1994, Ley General de Educación en el Capítulo 2, Artículos 50, 51, 53 y 54 define, establece los objetivos específicos y da orientaciones para la implementación de programas sobre educación de adultos.

Que los Modelos Educativos Flexibles, “son propuestas pedagógicas, metodologías, logísticas y administrativas, diseñadas especialmente para la atención educativa de la población joven y adulta; con los cuales se hace énfasis en el reconocimiento de los aprendizajes previos, el diálogo y la participación activa, el trabajo individual y grupal, la integración curricular y el aprendizaje en contexto” MEN 2016. El “decreto 1075 del 26 de mayo de 2015”, sección 3, subsección 1 a la 7: Decreto reglamentario único del Sector Educación; “establece las normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y es de obligatoria consulta por parte de los operadores de los Modelos Educativos Flexibles de educación básica, secundaria y media, que admiten estudiantes adultos (modelo oficial y/o contratado)”, en ella se encuentran orientaciones sobre plan de estudios, flexibilidad de horarios, modalidades del servicio e institucionalización, entre otros.

Que el artículo 88 de la ley 115 de 1994, modificado por el artículo 2 de la ley 1650 de 2013, establece “Título académico. El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma. El otorgamiento de títulos en la educación es de competencia de las instituciones educativas y de las instituciones del Estado señaladas para



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 008488 del 09 NOV 2017

“Por la cual se autoriza a las Instituciones Educativas de la Entidad Territorial Certificada Boyacá, que implementen el modelo oficial y/o contratada de Educación para Jóvenes y Adultos en Extra Edad Programa “Palabras Mayores”, para expedir Certificado de Estudio, otorgar Certificado de Bachiller de Educación Básica Secundaria y Título de Bachiller Académico de Educación Media”.

~2~

verificar, homologar o convalidar conocimientos y su entrega estará sujeta, única y exclusivamente, al cumplimiento de los requisitos académicos establecidos por cada institución”.

Que el Decreto 1075 del 2015, en la sección 3, Artículo 2.3.3.1.3.3. “Títulos y certificados. El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas, otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EXPEDIR CERTIFICADOS DE ESTUDIO a las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá que han implementado la Educación para Jóvenes y Adultos en Extra Edad, en el modelo oficial y/o contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR EXPEDIR CERTIFICADOS DE BACHILLER BÁSICO A las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá que han implementado la Educación para Jóvenes y Adultos en Extra Edad en el modelo oficial y/o contratado, a los Estudiantes que hayan terminado satisfactoriamente el ciclo cuatro (IV) de Educación Básica Secundaria, en cumplimiento a la norma.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR EXPEDIR CERTIFICADOS DE BACHILLER ACADÉMICO A las Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en los municipios no certificados del Departamento de Boyacá que han implementado la Educación para Jóvenes y Adultos en Extra Edad en el modelo oficial y/o contratado, a los a los estudiantes que hayan terminado los estudios correspondientes al Ciclo seis (VI) de Educación Media, en cumplimiento a la norma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 09 NOV 2017



Departamento de Boyacá
Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 008488 del 09 NOV 2017

“Por la cual se autoriza a las Instituciones Educativas de la Entidad Territorial Certificada Boyacá, que implementen el modelo oficial y/o contratada de Educación para Jóvenes y Adultos en Extra Edad Programa “Palabras Mayores”, para expedir Certificado de Estudio, otorgar Certificado de Bachiller de Educación Básica Secundaria y Título de Bachiller Académico de Educación Media”.

~3~

ORIGINAL FIRMADO POR

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN

Secretario de Educación de Boyacá

ORIGINAL FIRMADO POR

JOSÉ HERNÁN FORERO BUITRAGO

Director Técnico Pedagógico

ORIGINAL FIRMADO POR

LUIS ALEJANDRO LANCHEROS LANCHEROS

Subdirector de Cobertura y Ruralidad

ORIGINAL FIRMADO POR

Revisó: **Ana Yaneth Jiménez Pinzón**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

ORIGINAL FIRMADO POR

Proyectó: Heidy Velásquez Muñoz

Coordinadora Programa “Palabras Mayores”

Elaboró: Diana Carolina Cárdenas
Auxiliar Administrativo